



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

DICTAMEN DEL JURADO

El Jurado de Concurso para la selección de las ternas de candidatos a los cargos de *Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires (CONCURSO N° 155, M.P.D.)*; de *Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Tucumán, provincia de Tucumán (CONCURSO N° 156, M.P.D)* y de *Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Paraná, provincia de Entre Ríos (CONCURSO N° 157, M.P.D)*, integrado por el señor Defensor General Adjunto, Dr. Julián Horacio LANGEVIN, en ejercicio de la Presidencia y los vocales señora Defensora Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Mendoza, Dra. Andrea DURANTI; señora Defensora Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Dra. Cecilia MAGE; señora Defensora Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Rosario, Dra. Rosana Andrea GAMBACORTA; señor Profesor Adjunto Regular de la Asignatura “Elementos de Derecho Penal y Procesal Penal” de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, Dr. Sergio DELGADO (jurista invitado); ante mí, como fedatario, habiéndose recibido las oposiciones presentadas por los Sres. Postulantes, pasa a concretar su dictamen respecto de los fundamentos y calificaciones a ser asignados.-----

A tal efecto, respecto de los exámenes escritos se procederá a valorar aludiendo al código que fuera impuesto por Secretaría, para reserva de la identidad de los participantes de acuerdo a lo ordenado en el art. 41 del “*Reglamento de Concursos para la selección de Magistrados del Ministerio Público de la Defensa de la Nación*”; en cuanto a los exámenes orales, se procederá según el orden de exposición de los postulantes; en todos los casos, atendiendo a las pautas de evaluación establecidas por el art. 47, 2º párrafo del régimen citado, e indicando en cada caso las apreciaciones particulares que, respecto de aquéllas, la oposición haya presentado, separadamente respecto de ambas etapas de evaluación, de lo que resulta:

EXÁMENES ESCRITOS:

Postulante CIELO: Se agravia de: Nulidad por defensa técnica ineficaz; nulidad del allanamiento, secuestro e intervención de la documentación (nulidad por falta de intervención al Colegio de Abogados, violación de la cadena de custodia y rechazo de la nulidad); nulidad del allanamiento del local; nulidad de la incorporación de los testigos de cargo. Plantea exclusión probatoria y exclusión sin reenvío. Postula la aplicación de la ley 26.364. Deduce inconstitucionalidad del art. 145 bis y 145 ter del C.P. Critica la materialidad y la participación. Sostiene la nulidad de la mensuración de la pena. Solicita el efecto suspensivo del recurso, como así también la revocación de la detención y del decomiso. Identifica pluralmente los agravios que el caso presenta. La formulación de los agravios es clara, precisa y cuenta con destacable argumentación, apoyada con citas legales, jurisprudenciales y doctrinarias adecuadas.

Se le asignan treinta y nueve (39) puntos.

Postulante AGUA: Se agravia de: rechazo de la nulidad del procedimiento de apertura de archivos digitales; acreditación de la materialidad, participación y calificación legal; defensa técnica ineficaz; no aplicación de la cláusula de no punibilidad (art. 5, ley 26.364); deficiente fundamentación del fallo y; monto de la pena y revocación de la excarcelación. Identifica la mayoría de los agravios que el caso presenta. La fundamentación de los motivos se realiza mediante argumentación competente, apoyada con citas legales, jurisprudenciales y doctrinarias adecuadas. No advierte la posible aplicación de la jurisprudencia de la C.S.J.N. referente al allanamiento y, por ende, no se hace cargo de la eventual similitud con aquélla. Las conclusiones de la nulidad peticionada requería mayor desarrollo. El agravio referente a la deficiente fundamentación, como agravio autónomo, requería mayor desarrollo, más allá de las citas efectuadas.

Se le asignan treinta y cinco (35) puntos.

Postulante LLANURA: Se agravia de: quebrantamiento de la garantía del juez natural; violación del debido proceso legal; rechazo de la nulidad del allanamiento del estudio jurídico y la utilización de prueba ilegítima; errónea aplicación de la ley (atipicidad y no punibilidad por art. 5, ley 26.364); mensuración de la pena y; revocación de la excarcelación y orden de detención inmediata. Identifica la mayoría de los agravios que el caso presenta, aunque no advierte el rubro del decomiso. La fundamentación de los motivos es clara y precisa, con adecuada y consistente argumentación, aunque en algún caso hubiera sido deseable un mayor desarrollo. Por ejemplo, la nulidad del allanamiento y la utilización de la prueba no se hace cargo de la doctrina del “plain view” sostenida jurisprudencialmente por nuestra C.S.J.N. No hace valer el efecto suspensivo del recurso.

Se le asignan treinta y tres (33) puntos.

Postulante MAR: Se agravia del: rechazo de la nulidad de la prueba digital, violación del contradictorio, transgresión del plazo razonable, tareas vedadas a la prevención, ausencia de requerimiento fiscal de instrucción; inobservancia del principio de legalidad, ausencia de la perspectiva de género, atipicidad objetiva y subjetiva, inobservancia de la cláusula de no punibilidad; violación del acusatorio y del principio de congruencia; detención arbitraria; nulidad por arbitrariedad de la motivación (abarca decomiso); inconstitucionalidad del art. 145 bis del C.P.; defensa técnica ineficaz; transgresión de los principios de razonabilidad y proporcionalidad de las penas, inconstitucionalidad del mínimo de la escala penal del art. 145 ter del C.P.. Plural identificación de los agravios que el caso presenta. La fundamentación de cada uno de ellos exhibe una argumentación consistente, que cuenta con adecuado soporte legal y jurisprudencial.



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

No obstante, el planteo de la nulidad de la prueba digital requería mayor desarrollo en atención a la doctrina del “plain view” sostenida por nuestra C.S.J.N. Lo mismo ocurre con relación a la aplicación de la cláusula de no punibilidad.

Se le asignan treinta y seis (36) puntos.

Postulante SIERRA: Se agravia sobre: nulidad del procedimiento policial que dio inicio a las actuaciones; defensa técnica ineficaz; postula la solución del art. 5 de la ley 26.364; critica la valoración de la prueba en relación con el encuadre legal destacando la inexistencia del dolo específico; propicia error de prohibición; analiza la figura aplicada desde la óptica constitucional; cuestiona las agravantes; sostiene la aplicación del principio de inocencia; objeta la pena impuesta y; postula que se deje sin efecto la revocación de la excarcelación. Identifica la mayoría de los agravios que el caso presenta. La formulación de los agravios requiere mayor claridad y precisión en atención a la actividad recursiva que transitan. La fundamentación es despareja ya que algunos de los agravios necesitan mayor desarrollo. Por ejemplo, el planteo de nulidad no se hace cargo de la doctrina del “plain view” (CSJN). Del cuestionamiento constitucional de la figura no extrae conclusiones para el caso concreto. Los motivos para descartar las agravantes son escasos y poco desarrollados. No hace valer el efecto suspensivo del recurso.

Se le asignan treinta (30) puntos.

Postulante FUEGO: Se agravia de la arbitrariedad de la sentencia por falta de fundamentación, critica la valoración probatoria, el encuadre legal desde el aspecto objetivo y la participación atribuida a su defendida, con una argumentación que no resulta clara y concreta. Cuestiona la omisión del tratamiento del caso desde una perspectiva de género y postula la aplicación del art. 5 de la ley 26.364. No hace referencia a otras defensas esenciales que el caso ofrecía, como por ejemplo, la defensa técnica ineficaz, los planteos de nulidad del procedimiento inicial, así como la crítica a la teoría del “plain view” sostenida por la C.S.J.N. No pide la libertad de la imputada pese al efecto suspensivo del recurso que articula.

Se le asignan quince (15) puntos.

Postulante NUBE: Se agravia sobre: defensa técnica ineficaz; nulidad de la sentencia por falta de fundamentación suficiente; nulidad del primer allanamiento y secuestro; nulidad de la prueba obtenida mediante un procedimiento referido a otro delito y sin el debido control; nulidad del allanamiento y secuestro posteriores y de la detención; inconstitucionalidad del art. 145 bis de la ley 26.842; la atipicidad objetiva de la conducta con un análisis de los elementos de la figura; invoca error de prohibición invencible y solicitó la aplicación de la cláusula de no punibilidad; postula una participación secundaria; la determinación de la pena, la inconstitucionalidad del

mínimo y peticiona su perforación; cuestiona la orden de detención independientemente de que al inicio deja ver que va a formular un pedido de eximición de prisión y habeas corpus y; plantea la errónea aplicación del art. 23 del CP. Deja plantada la cuestión federal. Sin perjuicio de advertirse cierta reiteración argumentativa y que algunos puntos requerían mayor desarrollo, en su mayoría es destacable la fundamentación consistente, con citas legales, doctrinales y jurisprudenciales pertinentes.

Se le asignan treinta y cinco (35) puntos.

Postulante VALLE: Se agravia de los motivos explicitados en el escrito. Plantea nulidades con una clara exposición. Identificación plural de los agravios que presenta el caso. La fundamentación de los motivos se realiza mediante una argumentación competente con citas legales, jurisprudenciales (nacionales y extranjeras) y doctrinarias adecuadas. Desarrolló las nulidades de manera fundada, explicita las consecuencias y su remedio procesal de forma adecuada. En relación a los agravios de arbitrariedad resultan escuetos, aunque los identifica con acierto. Solicita la excarcelación.

Se le asignan treinta y ocho (38) puntos.

Postulante RÍO: Se agravia de los motivos explicitados en el escrito. Identifica algunos de los agravios posibles. Respecto de las nulidades que advierte, las fundamenta sin explicitar adecuadamente las consecuencias de la declaración que peticiona. En la nulidad del procedimiento no se hace cargo de la doctrina del “plain view” sostenida por nuestra C.S.J.N., estimando que al no explayarse el tribunal no puede expresar agravios. Citas legales, doctrinarias y jurisprudenciales escuetas pero adecuadas. Pide la inmediata libertad. Satisface los estándares mínimamente.

Se le asignan veintitrés (23) puntos.

Postulante LAGO: Se agravia de los motivos explicitados en el escrito. Identifica algunos de los agravios posibles. Fundamentación de los motivos con claridad y precisión, citas legales, doctrinarias y jurisprudenciales adecuadas. No cuestiona el allanamiento. Plantea adecuadamente la aplicación del art. 5 de ley 26.364. Correctos planteos subsidiarios. Yerra al solicitar en subsidio la aplicación de la pena mínima siendo que la condena a su asistida lo fue por el mínimo legal del tipo en análisis. Solicita la excarcelación y alega en base al efecto suspensivo del recurso.

Se le asignan treinta y cuatro (34) puntos.

Postulante LLUVIA: Se agravia de nulidades relativas a: la falta de determinación de los hechos; el acceso a los soportes digitales en lo vinculado al objeto del proceso, sin orden judicial;



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

por exceso de la autoridad preventora en el alcance de la orden del allanamiento; por haberse practicado en horario nocturno. Invoca la atipicidad por no verificarse el elemento “criminalidad organizada”. Alega sobre la vulnerabilidad de su defendida en calidad de víctima. Propone una interpretación del art. 145 bis del CP para sortear la inconstitucionalidad que supondría reprimir el acogimiento de personas con fines de explotación cuando -como en el caso- media el consentimiento de la víctima. Subsidiariamente califica la conducta conforme el art. 125 bis del CP, solicitando la inmediata libertad. Alega error de tipo, y en subsidio un error de prohibición. Opone falta de fundamentación relacionada con el rechazo de la nulidad articulada. Deduce falta de fundamentación de la pena y opone inconstitucionalidad del mínimo legal. Articula nulidad de la detención por no haber sido solicitada por la fiscalía y del decomiso de un inmueble cuya titularidad no consta. En subsidio solicita se considere como una participación secundaria. Identifica la mayoría de los agravios que el caso presenta. No invoca el efecto suspensivo del recurso que propone. Adecuada fundamentación de las nulidades con citas doctrinarias y jurisprudenciales apropiadas.

Se le asignan treinta y cinco (35) puntos.

USO OFICIAL

Postulante PLANETA: Articula falta de fundamentación de la sentencia por remisiones a las consideraciones del fiscal y arbitrariedad en la valoración de la prueba. Opone defensa técnica ineficaz con citas jurisprudenciales adecuadas. Opone nulidad de la revisión de los registros digitales no ordenada judicialmente y demás tareas de inteligencia realizadas sin control judicial así como la nulidad del allanamiento del local. Alega vulneración del secreto profesional y de los arts. 235 y 237 CPPN. Opone excusa absolutoria y critica la incriminación de la explotación libremente consentida. Cuestiona la falta de perspectiva de género sin mayor desarrollo. Propicia un error de prohibición. Subsidiariamente postula la participación secundaria y solicita la calificación como infracción al art. 17 de la ley 12.331, aunque no lo desarrolla. Identifica la mayoría de los agravios los que cuentan con adecuada fundamentación. La crítica referida al monto de la pena no repara en que se había impuesto el mínimo legal.

Se le asignan treinta y cinco (35) puntos.

Postulante VOLCÁN: Opone recurso de casación y bajo la forma de nulidad deduce diversos planteos. En tal sentido plantea nulidad de la orden judicial, el exceso en el cumplimiento de la misma, su repercusión como único cauce de investigación y la absolución. También articula nulidad del allanamiento practicado en nocturnidad. Fundamenta el pedido de absolución en función del art. 5to. de la ley 26.364 y refiere brevemente a la ultrafinalidad de la explotación al analizar el dolo pero sin extensión alguna. Critica la revocación de la excarcelación y alude al efecto suspensivo de los recursos. Cuestiona también el decomiso. Plantea cuestión federal. Hubiera sido deseable un mayor desarrollo.

Se le asignan treinta (30) puntos.

Postulante ESTERO: Se agravia de los motivos explicitados en el escrito. Presentación ante erróneo tribunal. Identifica solo algunos de los agravios posibles no advirtiendo otros esenciales para el caso. No repara que el tipo de trata se configura, actualmente, incluso cuando concurre el consentimiento de la víctima, conforme al texto actual del art. 2º de la ley 26.364, según ley 26.842. Cita jurisprudencia anterior a la reforma del tipo legal aplicado (del 19/12/11). No visualiza nulidades ni sostiene las planteadas por la defensa durante el juicio y rechazadas en la sentencia que recurre. No opone la aplicación del art. 5 de la ley de trata.

Se le asignan dieciséis (16) puntos.

Postulante FIORDO: Se agravia de los motivos explicitados en el escrito. Advierte algunos de los agravios posibles. Plantea recurso de casación por inobservancia de la ley sustantiva y procesal, peticona la aplicación de la norma del art. 5to de la ley 26.364, y analiza, previo a ello, la atipicidad de la conducta en base a la prueba colectada. Resalta la distinción entre el consentimiento y el acuerdo. Alude al error de prohibición, advierte algunas nulidades como la falta de defensa efectiva con profusa jurisprudencia. No trata la doctrina del “plain view” sostenida por la jurisprudencia de la CSJN. Critica la revocación de la excarcelación y pide que se fije audiencia previa con esa finalidad. Presentación ordenada aunque hubiera sido necesario un mayor desarrollo de los agravios. No trata el decomiso.

Se le asignan veintisiete (27) puntos.

Postulante TIERRA: Se agravia de los motivos explicitados en el escrito. Plantea nulidad con relación al allanamiento del estudio jurídico, analiza la prueba y solicita la absolución en base a la exclusión probatoria con cita del art. 224, inc. 5º, del CPPN, único cauce de investigación. Advierte la posibilidad de plantear defensa técnica ineficaz. Deduce nulidad del requerimiento de elevación a juicio del fiscal. Analiza la arbitrariedad de la valoración de la prueba y consecuente atipicidad. Subsidiariamente solicita la absolución con base en el art. 5to. de la ley 26.364. Requiere la inmediata libertad y cuestiona el decomiso ordenado en función del principio de inocencia. Advierte algunos de los agravios posibles. Correcta fundamentación aunque hubiera sido necesario un mayor desarrollo.

Se le asignan veintiocho (28) puntos.

Postulante MONTAÑA: Presentación ante erróneo tribuna. Deduce nulidades como la falta de intervención del juez y del fiscal en la investigación junto con la consecuente aplicación de la regla de exclusión como su inmediata repercusión. Omite otras estrategias como la defensa técnica ineficaz. Analiza y peticona la aplicación del art. 5to., ley 26.364, sobre no punibilidad.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Fundamenta la atipicidad de la conducta con referencia a la prueba. Respecto de la pena, solicita la perforación del mínimo aunque no lo fundamenta con suficiencia. Critica la detención sin pedido fiscal y en igual sentido lo hace con relación al decomiso. Identifica algunos de los agravios posibles. Fundamentación correcta.

Se le asignan veintiséis (26) puntos.

EXÁMENES ORALES:

Postulante Luna Roldán: Expone como líneas defensivas: 1) la calidad de víctima, aunque confunde la situación de la esposa al entender que también estaba cautiva. Planteó estado de necesidad justificante (art. 34, 3° CP); 2) subsidiariamente postula pena mínima de tres años. No advierte otras defensas. Escaso desarrollo. No cubre los estándares mínimos.

Se le asigna un total de quince (15) puntos.

Postulante Castro: Plural identificación de líneas defensivas. Hubiera sido necesario un mayor desarrollo y precisión de las cuestiones planteadas. También una mejor estructuración del discurso con fines persuasivos y su configuración como alegato.

Se le asigna un total de treinta y cinco (35) puntos.

Postulante Nicolás: Plural identificación de las cuestiones involucradas. Distinguida fundamentación. Destacable alegato, aunque hubiera sido deseable un mayor ejercicio de la capacidad oratoria.

Se le asigna un total de cincuenta y ocho (58) puntos.

Postulante O'Connor: Correcta identificación de la mayoría de las cuestiones involucradas. No advierte otras. Adecuada fundamentación, aunque hubiera sido necesario un mayor desarrollo y precisión del estado de necesidad y la coacción.

Se le asigna un total de treinta y tres (33) puntos.

Postulante Romero: Si bien identifica algunas de las cuestiones involucradas. No advierte otras, en especial la exclusión del vínculo biológico y el estado de necesidad. Hubiera sido necesario un mayor desarrollo y precisión de las cuestiones más relevantes. También se advierte deficiente administración del tiempo del discurso. No satisface los estándares mínimos.

Se le asigna un total de veinticinco (25) puntos.

Postulante Aguayo: Identifica la mayoría de las cuestiones involucradas. No advierte la exclusión del vínculo biológico. Destacable fundamentación dogmática de las defensas ensayadas. Dinámico alegato.

Se le asigna un total de cuarenta y cinco (45) puntos.

Postulante Gil: Plural identificación de las cuestiones involucradas. Destacable fundamentación de las defensas ensayadas. Distinguido alegato.

Se le asigna un total de cincuenta y ocho (58) puntos.

Postulante Díaz: Identifica algunas de las cuestiones involucradas. No advierte otras. La fundamentación necesitaba mayor organización y precisión.

Se le asigna un total de treinta (30) puntos.

Postulante Gueler: Identifica la mayoría de las cuestiones involucradas. No advierte otras. Adecuada fundamentación que atiende a las circunstancias del caso.

Se le asigna un total de cuarenta y siete (47) puntos.

Postulante Muniagurria: Identifica algunas de las cuestiones involucradas, como por ejemplo la exclusión del vínculo biológico. No plantea otras, probablemente por inadecuada utilización del tiempo disponible. No obstante ello, la distinguida fundamentación ensayada y lo destacable de la parte que desarrolló, permite su aprobación.

Se le asigna un total de treinta (30) puntos.

Postulante Zambiazzo: Identifica la mayoría de las cuestiones involucradas. No advierte otras. Correcta fundamentación de las defensas ensayadas.

Se le asigna un total de treinta y dos (32) puntos.

Postulante Galletta: Identifica la mayoría de las cuestiones involucradas. No advierte otras. Correcta fundamentación de las defensas ensayadas.

Se le asigna un total de treinta y tres (33) puntos.

Postulante Montefiori: Identifica alguna de las cuestiones involucradas. No advierte otras. Descarta expresamente defensas posibles. La fundamentación requería mayor desarrollo y precisión. En algunos pasajes se mostró confusa.

Se le asigna un total de treinta (30) puntos.

Postulante Generoso: Identifica una de las cuestiones involucradas. No advierte otras relevantes para el caso. El activo ejercicio de la capacidad oratoria no logra superar tales omisiones. No satisface los estándares mínimos.

Se le asigna un total de dieciséis (16) puntos.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Postulante Baillieau: Identifica algunas de las cuestiones involucradas. No advierte o no articula otras defensas posibles y relevantes para el caso, como la coacción o el estado de necesidad, omisiones que impiden su aprobación.

Se le asigna un total de veinte (20) puntos.

Postulante Gómez Romero: Identifica algunas de las cuestiones involucradas. No advierte o no articula otras defensas posibles y relevantes para el caso, como la coacción y el estado de necesidad, por ejemplo, omisiones que impiden su aprobación.

Se le asigna un total de veintidós (22) puntos.

Postulante Lucero: Plural identificación de las cuestiones involucradas. Elaborada fundamentación de cada de las líneas defensivas.

Se le asigna un total de cincuenta y ocho (58) puntos.

USO OFICIAL

Julián Horacio LANGEVIN
Presidente

Andrea Marisa DURANTI

Cecilia MAGE

Rosana Andrea GAMBACORTA

Sergio DELGADO

Los señores miembros del Jurado de Concurso para la selección de las ternas de candidatos a los cargos de *Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires (CONCURSO N° 155, M.P.D.)*; de *Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Tucumán, provincia de Tucumán (CONCURSO N° 156, M.P.D)* y de *Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Paraná, provincia de Entre Ríos (CONCURSO N° 157, M.P.D)*, firmaron el presente Dictamen en la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de diciembre de dos mil dieciocho, por ante mí que doy fe.-----